



GESTION 2016-2020

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL *San Gregorio de Nigua*

Fundado el 16 de Agosto del 2002
RNC: 430015075
CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO: Que sobre el tema de la suficiencia financiera a que tienen derecho los ayuntamientos, el artículo 254 de la Ley Municipal núm. 176-07 establece: *“Los ayuntamientos tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos suficientes de los cuales podrán disponer libremente en el ejercicio de sus competencias. Los recursos a ser transferidos íntegramente a los ayuntamientos desde la Tesorería Nacional serán realizados a partir de las modalidades siguientes: a) coparticipación de los ingresos fiscales no especializados, b) situados para complementarios para garantizar la suficiencia financiera para el ejercicio pleno de las competencias propias, coordinadas o delegadas, d) coparticipación en impuestos nacionales, e) impuestos y tasas que se definan a favor de los ayuntamientos, f) ámbitos de imposición a través de arbitrios y tasas que se definan como parte de la potestad tributaria de los ayuntamientos, g) cualquier otra modalidad que se estime necesaria para garantizar la suficiencia financiera”*.

CONSIDERANDO: Que sobre las normativas fiscales Municipales, el artículo 256 de la Ley Municipal núm. 176-07, establece: *“La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios... Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio”*

CONSIDERANDO: Que bajo el Título XVII, Capítulo I, de la referida ley, en los literales “a” y “b” del Artículo 271, se establece que las finanzas de los Ayuntamientos estarán constituidas –entre otras previsiones– por *“Los tributos establecidos a su favor en Leyes especiales”*, y *“Los arbitrios establecidos por ordenanza municipal”*. □